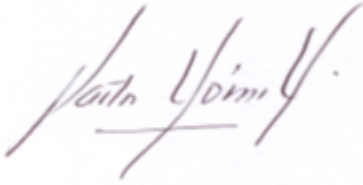


CONSTANCIA: Febrero 21 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda EJECUTIVA adelantada por JOHANNA ALEJANDRA VARGAS CIFUENTES en contra de CARLOS ANDRES OSPINA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 176

Radicado No. 2017-00258

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda EJECUTIVA adelantada por JOHANNA ALEJANDRA VARGAS CIFUENTES en contra de CARLOS ANDRES OSPINA, en rep de EVOV.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Verificando el título ejecutivo aportado con la demanda y las pretensiones de la misma, se puede percatar el despacho que la solicitud de reconocimiento de cuotas del año 2018 en adelante, no consulta los incrementos oficiales del salario mínimo como se hizo mención en la literalidad del título, por lo que se procederá nuevamente con su formulación.
- De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informará la forma como obtuvo la dirección de notificación electrónica de la demandada CARLOS ANDRES OSPINA.
- Corregirá la primera de las pretensiones cuando hace referencia a las partes GREICI ALEJANDRA RADA ESCOBAR en representación de su menor hijo JSMR y en contra de JORGE ALEXANDER MONSALVE MORALES, toda vez que son desconocidas para el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

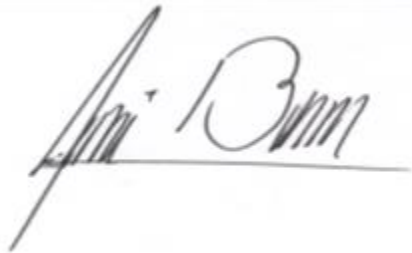
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA adelantada por JOHANNA ALEJANDRA VARGAS CIFUENTES en contra de CARLOS ANDRES OSPINA, en rep de EVOV.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ identificado con C.C. 1.019.018.184 y T.P 227.540, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d76e4e1c3b516e4a93b579ab09d6999b708b2106aa8bd8fee94c22413a68228**

Documento generado en 21/02/2024 05:21:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>